OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA

5153

ORDEN de 7 de noviembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se convocan becas para cursar estudios de enseñanzas naútico-pesqueras en los Centros de Formación Náutico-Pesquera de Pasaia y Bermeo, y en la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera N.ª S.ª de la Antigua de Ondarroa para el curso 2012-2013.

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca tiene entre sus objetivos el mantenimiento de una adecuada política de promoción de la capacitación de las personas trabajadoras de los diferentes sectores relacionados con la pesca. Por ello, para atender las necesidades y peculiaridades socioeconómicas del sector pesquero es necesario realizar la convocatoria de becas dirigidas a las personas trabajadoras de la mar y, en general, a todas aquellas personas interesadas en adquirir una preparación adecuada a las exigencias del mercado, acorde con la demanda europea y en beneficio del mencionado sector pesquero.

Por Real Decreto 1442/2010, de 5 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y por Decreto 288/2010, de 9 de noviembre, de Presidencia de Gobierno (BOPV n.º 220, de 16 de noviembre) se aprobaron, entre otros, el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios del Instituto Social de la Marina en materia educativa, de empleo y formación profesional para el empleo. Como consecuencia de ellos, se traspasan los servicios y funciones al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca así como el Centro de Formación Náutico-Pesquera de Bermeo y las instalaciones de su ámbito territorial, que a su vez se adscribieron a la Sociedad Pública Itsasmendikoi S.A., encargada de la gestión de dicho servicio (Decreto 85/2011, de 3 de mayo de 2011), cuya denominación fue modificada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2011 por la de «Hazi Landa eta Itsas Ingurunearen Garapenerako Korporazioa, S.A.»

Mediante Decreto 156/2012, de 21 de agosto, se modifica el Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y como consecuencia de la adscripción de la formación náutico-pesquera y el traspaso de los centros de formación náutico-pesquera al Departamento de Educación, Universidades e Investigación con el objeto de conformar un sistema integrado de formación profesional, se deroga el Decreto 249/2006, de 28 de noviembre, y el Decreto 85/2001, de 3 de mayo, por el que se adscriben a la sociedad publica «Itsasmendikoi S.A.» la gestión del servicio de formación náutico-pesquera, y se modifica la competencia recogida en la letra s) del artículo 1 del Decreto 629/2009 quedando sustituida por la de «promoción de la capacitación agraria y marítimo-pesquera». Esta modificación conlleva también la del articulo 19.p) de la Dirección de Pesca y Acuicultura se modifica por la de «promover la capacitación marítimo pesquera».

En este nuevo marco competencial, y con relación al objetivo mencionado en el primer párrafo, se dirige la presente convocatoria de becas, que da continuidad a la política iniciada en ejercicios precedentes. A este respecto, en el ejercicio 2011 se publicó la Orden de 7 de octubre de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se convocan becas para cursar estudios de enseñanzas marítimo-pesqueras en ItsasMendikoi-Pasaia y en la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera N.ª S.ª de la Antigua de Ondarroa para el curso 2011-2012 (BOPV n.º 214, de 11 de noviembre de 2011).

En virtud de la competencia atribuida a esta Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con los artículos 10.10 y 16 del Estatuto de Autonomía, y de conformidad con lo prescrito en el Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, modificado por Decreto 156/2012, de 21 de agosto (BOPV de 31 de agosto de 2012), y a propuesta de la Dirección de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO:

Primero.– Convocar becas para cursar enseñanzas náutico -pesqueras en los Centros de Formación Naútico-Pesquera de Pasaia y Bermeo, y en la Escuela N.ª S.ª de la Antigua de Ondarroa, para el curso académico 2012-2013.

Segundo.– Las becas podrán destinarse a los siguientes conceptos:

– Gastos de residencia fuera del domicilio habitual.

– Gastos de desplazamiento al Centro.

– Gastos de manutención.

– Gastos de material para los estudios.

Tercero.– Las becas serán adjudicadas de acuerdo con la puntuación obtenida por las personas candidatas, que será establecida por una Comisión de Valoración nombrada a tal efecto. La asignación de puntos a cada persona se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

– Nivel de los estudios a realizar:

* Nivel A.– Capitán de Pesca.

Ciclos formativos de grado superior.....8 puntos.

* Nivel B.– Ciclos formativos de grado medio.....6 puntos.

* Nivel C.– Patrón Costero Polivalente.....2 puntos.

– Distancia entre la localidad de residencia habitual y la localidad en la que está ubicada el centro de estudios:

* Grupo 1: de más de 50 kilómetros.....16 puntos.

* Grupo 2: de más de 30 a 50 kilómetros.....8 puntos.

* Grupo 3: de más de 10 a 30 kilómetros.....4 puntos.

* Grupo 4: de 5 a 10 kilómetros.....2 puntos.

– Circunstancias personales y familiares del solicitante:

* Por consorte (si no trabaja el cónyuge)..... 2 puntos.

* Por hijo o hija.....2 puntos.

* Por hermano o hermana (caso de hermanos y hermanas solteros menores de edad o en paro pertenecientes a unidades familiares en las que sólo trabaje un cónyuge).....1 punto.

– Ingresos brutos, cualquiera que sea su procedencia, obtenidos durante el año precedente por la persona solicitante o su familia, en caso de dependencia económica de ella:

* Ingresos entre 0 y 6.000 euros.....8 puntos.

* Ingresos entre 6.001 y 12.000 euros.....4 puntos.

* Ingresos entre 12.001 y 18.000 euros.....2 puntos.

Cuarto.– La Comisión de Valoración será la encargada de asignar la puntuación a las personas candidatas, la cual se hará en virtud de una valoración, de acuerdo con los criterios expuestos en el resuelvo anterior.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: el Director del Centro de Formación Náutico-Pesquera de Pasaia.

Secretario: el Coordinador Docente del Centro de Formación Náutico-Pesquera de Pasaia.

Vocal: una persona elegida entre el personal técnico de la Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

Además, para la valoración de las solicitudes presentadas por aquellas personas que quieran cursar estudios en la Escuela N.ª S.ª de la Antigua de Ondarroa y en el Centro de Formación Naútico-Pesquera de Bermeo, formarán parte de la Comisión de Valoración el Secretario y el Coordinador Docente de dichos Centros.

Quinto.– Analizadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración seleccionará a las personas candidatas que cumplan los requisitos exigidos y les asignará la puntuación que corresponda, elevando propuesta de resolución al Director de Pesca y Acuicultura, que resolverá en el plazo de un mes, asignando las becas convocadas por la presente Orden. Dicha resolución contendrá la relación de personas candidatas admitidas, con expresa indicación de su puntuación y cuantía de la beca asignada. La notificación a las personas interesadas se llevará a efecto mediante la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo de un mes a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes se podrán entender desestimadas a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Viceconsejero de Pesca e Industrias Alimentarias.

Sexto.– 1.– Para la financiación de las becas convocadas para el curso 2012-2013, se destinará un importe máximo de 126.000 euros, según el correspondiente crédito presupuestario establecido al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– El importe global consignado en este punto podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y con carácter previo a la resolución de las mismas. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca e Industrias Alimentarias.

3.– Todas las personas candidatas que cumplan los requisitos de la presente Orden tendrán derecho a beca, quedando la cuantía de las becas establecida en un mínimo de 150,25 euros y un máximo de 2.404,05 euros y será directamente proporcional al número de puntos asignados a cada persona becaria. El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe asignado a las becas, según se establece en el punto anterior, por el número total de puntos obtenidos por todas las

personas becarias, de acuerdo con los criterios establecidos en el resuelvo tercero de la presente Orden.

Séptimo.– La duración de la beca será de un curso académico.

Octavo.– 1. El impreso de solicitud de beca se recogerá en los centros de estudios y deberá presentarse en la secretaría del centro en el que cursa sus estudios la persona solicitante, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

b) Certificado de vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco de la persona solicitante.

c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no presente la citada declaración por no estar obligado a presentarla, deberá acreditarlo mediante un certificado de la Hacienda Foral y acreditará también, mediante nóminas o recibos, las cantidades percibidas por trabajo, subsidio de desempleo, pensión o similar.

d) Certificado de convivencia familiar.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, sobre Administración Electrónica, no será necesario presentar aquellos documentos que se puedan consultar a través del sistema de verificación de datos. Para ello la persona interesada deberán otorgar su consentimiento en los términos del artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.– El importe máximo de la beca se limitará a la suma de los gastos subvencionables, debiendo la persona beneficiaria presentar la correspondiente justificación de su efectiva realización, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 51.1 letras e) y g) del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– Los centros de estudios donde deberá presentarse la solicitud de beca son los siguientes:

● Centro de Formación Naútico-Pesquera de Pasaia

Marinos, 2 – 20110 Pasaia (Gipuzkoa)

● Escuela N.ª S.ª de la Antigua de Ondárroa (Bizkaia)

San Ignacio, 21 – 48700 Ondárroa (Bizkaia)

● Centro de Formación Naútico-Pesquera de Bermeo

Ongintza s/n - 48370 Bermeo (Bizkaia)

Noveno.– El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Décimo.– El abono de la ayuda concedida se efectuará, independientemente del importe que tenga la beca, en dos pagos fraccionados: un primer pago del 35% del importe total a la conclusión del primer trimestre del curso académico y un segundo pago del 65% del importe total, a la finalización del curso, condicionado siempre al aprovechamiento de éste por parte del alumno y siempre sujeto a haber superado la totalidad de los módulos o asignaturas matriculadas.

Para el abono de la ayuda la persona becaria deberá presentar el Impreso de Alta de Tercero.

Decimoprimero.– La presentación de la solicitud de beca supone el compromiso formal de aceptación de lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria de becas. Si la persona becaria conculcase esta regulación, estará obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida más los intereses legales que resulten de aplicación.

La renuncia a la beca por causa debidamente justificada dará lugar a la devolución de parte de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad a devolver se calculará teniendo en cuenta el período de beca que queda pendiente de desarrollar y la cuantía de la misma.

Decimosegundo.– 1. El alumno o alumna perderá el derecho a la beca en el caso de falta de asistencia al curso. Esta falta de asistencia será medida de la siguiente manera:

– en el caso de que las faltas de asistencia sin justificar supongan más del 15% del horario lectivo del alumno o alumna, se producirá la pérdida de la beca y deberán reintegrarse las cantidades recibidas.

– en el caso de faltas justificadas, se producirán los mismos efectos descritos en el apartado anterior cuando el número de faltas sea superior al 30%. En todo caso, la justificación de las faltas deberá presentarse en el mismo momento de reincorporación a las clases.

2.– Aquellos alumnos o alumnas que repitan curso podrán, en su caso, obtener hasta un 50% de la beca ordinaria, si el mal aprovechamiento del curso anterior está debidamente justificado por motivos extra-académicos graves, oportunamente valorados por la Comisión establecida en el resuelvo cuarto de la presente Orden.

Decimotercero.– El disfrute de esta beca de estudio es incompatible con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos públicos para este mismo fin, por lo que la persona solicitante, en caso de que le fuera adjudicada una de las becas que se convocan en esta Orden, deberá renunciar a una de las ayudas.

Decimocuarto.– La constatación de cualquier supuesto de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de alguno de los requisitos exigidos en la presente Orden, así como la inexactitud o falsedad de los datos consignados en la documentación presentada, la falta de aprovechamiento y/o ausencias a clase, o cualquier otro incumplimiento tanto del destino como de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la beca, aspectos, en su caso, certificados por las direcciones de los centros de enseñanza, dará lugar de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la pérdida de la beca y a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, en el plazo máximo de dos meses, la cuantía percibida más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de noviembre de 2012.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS. CURSO 2012-2013

CENTRO DE FORMACION NAUTICO-PESQUERA DE PASAIA Y BERMEO / ESCUELA N.ª S.ª DE LA ANTIGUA DE ONDARROA

Nombre y apellidos de la persona solicitante: .....

Edad de la persona solicitante: .....

Estudios para los que se matricula: .....

Domicilio habitual: C/ ..... n.º ..... Localidad: .....

Teléfono del domicilio habitual: .....

Domicilio durante el curso: C/.....n.º..... Localidad: .....

Teléfono del domicilio durante el curso: .....

Condición familiar: (Márquese con una X la opción correcta)

☐ Casada ☐ Soltera ☐ Separada ☐ Viuda ☐ Número de hijos .....

Miembros de la unidad familiar, incluyendo a la persona solicitante:

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Actividad laboral Estudios que cursa	Ingresos mensuales

Estudios realizados durante el curso anterior:

…….....

Ingresos totales de la unidad familiar en el año anterior:

.....

☐ Autorizo a la Dirección de Pesca y Acuicultura a consultar a través del servicio de verificación de datos la siguiente documentación:

.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE.- Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la perdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y que no ha solicitado y/o recibido ninguna otra ayuda con cargo a los fondos públicos para este mismo fin.

Pasaia (Gipuzkoa)/ Bermeo (Bizkaia) / Ondárroa (Bizkaia), a ... de …..... de 2012.

Firma de la persona solicitante,

Fdo.: D./D.ª.....
DNI:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.